

Reglamento Interno de la Dirección de Educación y Cultura



OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

Marzo, 2023



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México 2022-2024
Dirección de Educación y Cultura
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 10-29-024
educacion.cultura@ocoyoacac.gob.mx
Marzo de 2023
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México



ÍNDICE

	Página
Introducción	1
Exposición de Motivos	2
Título Único Disposiciones Administrativas	3
Capítulo Primero De la competencia y organización de la Dirección	3
Capítulo Segundo De la persona titular de la Dirección	5
Capítulo Tercero De las atribuciones genéricas de las Subdirecciones	7
Capítulo Cuarto De las atribuciones específicas de los Departamentos y Coordinaciones	8
Capítulo Quinto De las Bibliotecas Públicas	11
Transitorios	13
Directorio	14
Validación y Autorización	15
Actualización	16



INTRODUCCIÓN

Con el Reglamento Interno de la Dirección de Educación y Cultura se podrá generar un mayor control sobre la organización, así como un buen manejo de personal y como consecuencia, un mejor desempeño dentro de cada una de sus actividades, el reglamento tiene la ventaja de prevenir riesgos y poder otorgar un ambiente seguro para los trabajadores. Es importante recalcar que las normas siempre deben de buscar: evitar riesgos y posibles conflictos legales y laborales que puedan surgir.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Educación y Cultura de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México asume sus responsabilidades y obligaciones como dirección tomando en cuenta cada una de las funciones que debe realizar la dirección en conjunto con la Subdirección de Cultura y Arte, y la Subdirección de Educación, así como la Coordinación de Fomento, Vinculación y Extensión Cultural, la Coordinación de Investigación Cultural e Historia, el Departamento de Vinculación y Extensión Educativa, y la Coordinación de Bibliotecas, con el objetivo de mejorar cada una de las actividades educativas y culturales para el enriquecimiento cultural del Municipio.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son obligatorias para todos los servidores públicos de la Dirección de Educación y Cultura, del Ayuntamiento de Ocoyoacac.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización, administración y funcionamiento de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Educación y Cultura.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Ocoyoacac por conducto de sus coordinaciones operativas planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo, así como los Programas Operativos Anuales y sectoriales a su cargo en los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de conservar, fomentar y difundir las diversas actividades y Servicios Bibliotecarios, así como las manifestaciones culturales propias de la entidad del Municipio.

Artículo 4.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:



La Dirección: La Dirección de Educación y Cultura del Municipio;

Titular: Persona titular de la Dirección;

Cultura: Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, que se adaptan a distintos contextos;

Municipio: El Municipio de Ocoyoacac; y

Reglamento: El presente Reglamento Interno de la Dirección.

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección de Educación
- Departamento de Extensión y Vinculación Educativa
- Coordinación de Bibliotecas
- Subdirección de Cultura y Arte
- Departamento de Fomento, Extensión y Vinculación Cultural
- Departamento de Investigación Cultural e Historia



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección, corresponde al Titular, así como la representación de la misma. Las coordinaciones operativas ejercerán las facultades que les asignen el presente reglamento y las que les delegue la persona titular.

I. Gestionar ante la representación legal del Municipio y, la autoridad cultural y educativa local, el mejoramiento de los Servicios Culturales y Educativos en cuanto a infraestructura, así como la construcción, ampliación de escuelas públicas, espacios culturales y demás proyectos de desarrollo del Municipio;

II. Dar seguimiento para que se cumpla con la normalidad mínima de funcionamiento en las escuelas y en los espacios destinados a la cultura en el Municipio;

III. Conocer los resultados de las evaluaciones que realizan las autoridades educativas, con la finalidad de ver si se pueden implementar actividades que fortalezcan los puntos más críticos de la enseñanza-aprendizaje en los educandos de los distintos niveles educativos;

IV. Fortalecer las labores de seguimiento de las actividades culturales y educativas dentro del Municipio;

V. Implementar, promover y apoyar certámenes y actividades de intercambio, colaboración y participación inter escolar en aspectos culturales, educativos, cívicos y sociales, asegurando que las actividades promuevan los aprendizajes, que ayuden a tener una sana convivencia y no irrumpen con el cumplimiento de la normalidad mínima en las escuelas;



VI. En general, realizar actividades que promuevan el apoyo directo a la cultura y la educación;

VII. Difundir con el apoyo de Seguridad Pública, Policía Estatal y Guardia Nacional, programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo; y

VIII. Prevenir la deserción escolar por diversos factores, a través de apoyos económicos (becas), para quienes lo requieran en orden de necesidades.

Artículo 7.- Al titular, le corresponde promover y fomentar las expresiones artísticas, cívicas y culturales en todo el Municipio; además de las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en las acciones que emprendan los gobiernos con la sociedad civil, en pro de la cultura y el desarrollo educativo del Municipio;
- II.** Integrar a la sociedad del municipio sin distinción de género, edad, color, condiciones físicas, religión, filiación política ni situación económica, mediante programas educativos y de orientación al conocimiento del arte y la cultura en el Municipio;
- III.** Promover y difundir los valores artísticos, culturales y cívicos en la población del Municipio;
- IV.** Coordinar Programas Institucionales del Ayuntamiento, coadyuvando con las demás dependencias y áreas del mismo;
- V.** Supervisar, apoyar el trabajo y vigilar el desempeño de cada uno de los coordinadores de la Dirección;
- VI.** Evaluar los resultados de cada uno de los eventos y programas que se llevan a cabo por la Dirección;



- VII.** Fungir como responsable de cada uno de los eventos y programas de la Dirección;
- VIII.** Firmar acuerdos, documentación oficial y comunicados de prensa;
- IX.** Revisar y autorizar los programas operativos anuales, así como de sus avances y los informes estadísticos de la Dirección;
- X.** Llevar a cabo reuniones periódicas con el personal para detectar estrategias de mejoramiento e integración;
- XI.** Informar de todas las actividades, avances, proyectos y programas del Instituto al titular de la Presidencia Municipal; y
- XII.** Las demás funciones inherentes a su puesto y a las que en su caso asigne el titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 8.- Los titulares de las Subdirecciones que integran la Dirección tendrán las siguientes atribuciones:

SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

- I.** Planear, promover y ejecutar ceremonias cívicas los lunes en conjunto y participación de las diferentes escuelas del Municipio;
- II.** Coordinar acciones y programas enfocados a la alfabetización en colaboración con el INEA;
- III.** Organizar y promover proyectos escolares que fomenten la educación; e



IV. Implementar acciones integrales que ayuden a disminuir los índices de deserción escolar.

SUBDIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE

- I. Identificar las zonas del Municipio carentes de las diferentes expresiones artísticas para la inclusión y difusión en los programas y proyectos que se tienen planeados;
- II. Garantizar el derecho y el acceso al arte y la cultura a los habitantes del Municipio;
- III. Elaborar, proponer y llevar a cabo programas y proyectos para la difusión y preservación de las actividades artísticas-culturales;
- IV. Promover y organizar eventos culturales y artísticos en los pueblos originarios y en las diferentes comunidades del Municipio para preservar y difundir sus expresiones, tradiciones, usos y costumbres; y
- V. Implementar programas y proyectos que promuevan el rescate y preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y COORDINACIONES

Artículo 9.- El Departamento de Extensión y Vinculación Educativa estará adscrita a la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Implementar clubes y programas en diferentes áreas educativas;
- II. Desarrollar acciones para fomentar los valores cívicos en las instituciones educativas;
- III. Vinculación y seguimiento escolar;
- IV. Promoción y difusión educativa;
- V. Solicitar y gestionar ante la SEP actualizaciones y modificaciones a los programas;
- VI. y planes de estudio con el fin de atender el carácter local;
- VII. Gestionar ante la SEP programas y apoyos para los estudiantes de bajos recursos;
- VIII. Promover y atender los convenios de colaboración para crear y fortalecer vínculos de intercambio académico que complementen y contribuyan al cumplimiento de la labor educativa; y
- IX. Promover espacios de trabajo para llevar a cabo la educación inicial, así como fomentar la participación de las familias para dicha actividad.

Artículo 10.- La Coordinación de Bibliotecas públicas del Municipio, estará adscrita a la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar e impulsar las actividades y gestiones que promueva la Dirección de Educación y Cultura;
- II. Contribuir a la conservación y equipamiento de la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como gestionar en el ámbito local y estatal los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las bibliotecas;
- III. Coadyuvar con el fomento y promoción de la lectura y el libro;



- IV. Programar y coordinar con los bibliotecarios las actividades de fomento y actividades complementarias;
- V. Procurar la modernización y actualización permanentemente el acervo de la Red de Bibliotecas Públicas;
- VI. Proponer la edición de libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente la cultura del Municipio;
- VII. Difundir programa municipal de cultura a través de los medios de comunicación disponibles; y
- VIII. Asistir a las reuniones mensuales programadas por la coordinación del Departamento Estatal de Bibliotecas y la Coordinación Regional a fin de realizar los reportes mensuales y anuales, así como recabar la información con respecto a cursos de actualización, festivales y actividades que promuevan la cultura de la lectura.

Artículo 11.- El Departamento de Investigación Cultural e Historia del Municipio, estará adscrita a la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear una etnografía del acervo cultural que integre la tradición oral, musical, dancística y gastronomía del Municipio;
- II. Fomentar espacios para la divulgación del patrimonio cultural del Municipio, como: escuelas, museos, corredores gastronómicos, centros culturales, etc. Por medio de entrevistas, ponencias, conversatorios, exposiciones y presentaciones; y
- III. Generar acciones que fortalezcan la identidad de los habitantes que les permitan ser partícipes del fomento cultural mediante concursos, creaciones literarias, exposiciones fotográficas, composiciones musicales, etc.



Artículo 12.- El Departamento de Fomento, Extensión y Vinculación Cultural está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar recursos económicos, humanos y materiales para el apoyo y fortalecimiento en materia de cultura y arte del Municipio;
- II. Planear, organizar y desarrollar proyectos de fomento cultural;
- III. Evaluar y apoyar proyectos de los diferentes colectivos o agrupaciones culturales del Municipio;
- IV. Promover y difundir la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones;
- V. Fomentar la participación de las comunidades en actividades culturales y artísticas;
- VI. Coordinar actividades con promotores culturales en las diferentes instituciones educativas del Municipio;
- VII. Brindar espacios de esparcimiento cultural a los ciudadanos del Municipio; y
- VIII. Generar intercambios culturales en coordinación con gobiernos municipales, universidades y escuelas de artes a nivel estatal, nacional e internacional.

CAPÍTULO V DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 12.- Las Bibliotecas Públicas estarán abiertas a la comunidad, garantizando un trato digno a los usuarios, asesorías sobre la información que buscan sin discriminar ideas y búsquedas especializadas, igualdad de género y respeto independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.



- I. La Coordinación de Bibliotecas y Bibliotecarios son los (las) responsables de promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas.

Artículo 13.- Las Bibliotecas Públicas ubicadas en las comunidades del Municipio están a cargo de un (una) Bibliotecario(a), quienes son los (las) responsables del cuidado y manejo del acervo educativo y cultural que este bajo su responsabilidad; así como el de todos los bienes que se encuentren en la Biblioteca Pública.

Artículo 14.- Los (las) Bibliotecarios dependerán del titular de la Dirección de Educación y Cultura; así mismo, deberán presentar informes mensualmente de las visitas, las consultas, las actividades realizadas y necesidades a su coordinador.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de 2023.



DIRECTORIO

Lic. Samuel Verdeja Ruíz
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Javier Sierra Acosta
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Luis Esteban Galicia León
Director de Educación y Cultura

Lic. Marco Antonio Martínez García
Secretario Técnico



VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Autorizó

Validó

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Lic. Samuel Verdeja Ruíz

Lic. Javier Sierra Acosta

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Revisó

Elaboró

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Lic. Marco Antonio Martínez García

Lic. Luis Esteban Galicia León

Secretario Técnico

Director de Educación y Cultura



ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización
Marzo	1	Contenido de estructura y denominación



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024